CONTRATO PR / EJ N° 378 /16

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada**, domiciliada en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia N° 64 de la ciudad de Obligado del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80017198-5, representada para este acto por el **Lic. RENÉ BECKER DIETZE**, con C.I. N° 1.072.949, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la Adquisición de Leche, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación se refiere a la "Adquisición Leche para funcionarios de PETROPAR", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
- Las comunicaciones complementarias enviadas durante el desarrollo de la licitación.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto d Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2016	1	1	0	0	280	30	1	99	174.339.000

La validez de esta contratación se encuentra sujeta a la Aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para el Ejercicio Fiscal 2017. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 310.983.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2016 para la "Adquisición de Leche para Funcionarios de PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR/EJ N°584/16 del 22 de noviembre de 2016.

Lic. René Becker Dietze
Gerente General

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

Yani Heil Schneider
Abogada
Mat. Prof. Nº 39.138
21-12-16

COPIA PARA LA D.O.C.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes de diciembre del año 2016.

Lic. René Becker Dietze
Gerente General

Lic. RENÉ BECKER DIETZE
PROVEEDOR
Cooperativa Colonias Unidas
Agropecuaria Industrial Limitada

PETRÓLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Mani Keil Schneider
Abogado
Mat. Prof. Nº 30.136
21-12-2016.

COPIA PARA LA D.N.C.P.